



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00234 00

En atención a la solicitud proveniente de la apoderada judicial de la parte ejecutante en escrito que antecede (No. 05) y por darse las previsiones establecidas en el artículo 92 del C.G. del P., el Juzgado **DISPONE:**

1. AUTORIZAR el retiro de la presente demanda ejecutiva de acción real.

2. En consecuencia, se dispone hacer entrega del libelo y sus anexos al demandante a través de su apoderado judicial, quien tiene las mismas facultades dispuestas en el poder inicialmente conferido, inclusive la facultad de recibir, previa identificación del mismo.

3. Como quiera que en la presente demanda no se ha librado mandamiento de pago ni se han decretado medidas cautelares, se torna innecesario la ordena de oficiar.

Por secretaria déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 43, hoy 29 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA.